

ESTADO No. 67

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **25 de noviembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIONES
	CONTRATO DE CONCESION	IJH-15181-Z2	ROMELIA ACOSTA MENDOZA, WILLIAM HERMAN BARRERA GUATAQUÌ, OTTO DELFIN GUERRA ROCHA, IVAN EDUARDO BARRERA GUATAQUÌ.	19/11/2014	1239	<p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto No. 000111 del 7 de febrero de 2014, notificado por estado No. 13 del 19 de febrero de 2014 y Auto No. 000304 del 22 de abril de 2014, notificado por estado No. 33 del 22 de abril de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>RECORDAR a los titulares del contrato de concesión que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1º de Enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaban de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el Numeral 6 del Artículo 1º del Decreto 145 de 1995. Por lo tanto, los Canon Superficialarios deben ser pagados en la cuenta de recaudo nacional de la Agencia Nacional de Minería, es decir, cuenta de corriente 4578-6999-5458 en el Banco de Davivienda.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$254.186), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual, con el motivo de ponerse al día con esta obligación, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 06 de agosto de 2014, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</p>

						<p>pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FORMATOS BASICOS MINEROS semestral 2014. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IIH-09241	EXPLOMINERALES DEL NORTE S.A.	20/11/2014	1240	<p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IIH-09241 que en la actualidad la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo sobre la desanotación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0394 del 09 de septiembre de 2008 notificada por edicto fijado el 27 de diciembre de 2011.</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>CORRASE traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 13 de junio de 2014.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IIC-08471	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA	20/11/2014	1241	<p>INFORMAR a la sociedad titular que NO podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el PTO y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del Contrato de Concesión No. IIC-08471, allegue los Formato Básico Minero anual 2009 con su respectivo plano de labores, y Formato Básico Minero semestral 2010 y 2014 Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 27 de abril de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZN 373 del 18 de septiembre de 2014.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	IJH-15381	OTTO DELFIN GUERRA ROCHA Y OTROS	20/11/2014	1242	<p>INFORMAR al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente referente al incumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto No. 0161 del 06 de diciembre de 2013, notificado mediante estado jurídico N° 022 de 11 de diciembre de 2013 y Auto No. 000441 del 5 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 36, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo.</p> <p>En ejecución del contrato No. 2140282 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con FONADE y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye.</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>	

					<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión No. IJH-15381, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de ochenta y seis millones trescientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta y siete centavos (\$86.390.732,47), el pago del canon superficial correspondiente pago correspondiente del canon superficial de la primera anualidad de construcción y montaje, por el valor noventa y cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos (\$ 95.084.646), el pago del canon superficial correspondiente pago correspondiente del canon superficial de la segunda anualidad de construcción y montaje, por el valor de noventa y nueve trescientos cincuenta y nueve mil veinte pesos con diecisiete centavos (\$99.359.020,17), de conformidad con el <i>concepto técnico No. 000499 del 25 junio de 2014</i>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del Contrato de Concesión No. IJH-15381, para que allegue el Formato Básico Minero anual 2013 con su respectivo plano de labores, y Formato Básico Minero semestral 2014 Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CÓRRASE traslado titular del concepto técnico No. 000499 del 25 de junio de 2014 y el informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	IKG-09172X	GRUPO MINERO LA ESMERALDA COLOMBIA LTDA	21/11/2014	1243	<p>INFORMAR al titular minero que se deja sin efecto el requerimiento <i>bajo causal de caducidad</i> realizado en el auto No. 000199 del 27 de febrero de 2014, mediante el cual se requirió el canon correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por un valor de ciento nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veinte pesos (\$109.498.620), lo anterior de conformidad con lo consignado en el alcance del concepto técnico No. 001004 del 20 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero del contrato de concesión No. IKG-09172X, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veinte pesos (\$109, 498,620), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo consignado en el alcance del concepto técnico No. 001004 del 20 de noviembre de 2014, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del Contrato de Concesión No. IKG-09172X, allegue Formato Básico Minero semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 10 de junio de 2014 y alcance del concepto técnico No. 001004 del 20 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JAT-16531	CONSULTORIAS SAN PANCRACIO LTDA.	21/11/2014	1244	<p>APROBAR el FBM semestral de 2014, de conformidad con el concepto técnico N°0915 de 24 de octubre de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0915 de 24 de octubre de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago del canon correspondiente a la sexta anualidad de exploración, de conformidad con el concepto técnico N°0915 de 24 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice pago por valor de Cuarenta Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos m/cte (\$40.656.000), correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con el concepto técnico N°0628 de 31 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>	

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al FBM anual de 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0915 de 24 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 08 de agosto de 2014 y del concepto técnico N°0628 de 31 de julio de 2014 y N°0915 de 24 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JJN-16192X	Buenavista Energy Investments Inc, Hector Alfonso Acevedo, C.I Uragold Corp S.A	21/11/2014	1245	<p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°21-44-101173862 toda vez que no se encuentra bien constituida a las consideraciones expuestas en el ítem 2.1, del concepto técnico GSC-ZN N°441 de 10 de noviembre de 2014.</p> <p>2. Requerimientos</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JJN-16192X, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N°21-44-101173862 con vigencia hasta el 12 de agosto de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 2 de fecha 17 de marzo de 2014 y del concepto técnico GSC-ZN N°441 de 10 de noviembre de 2014.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	JAE-11231	Suministros De Colombia Sumicol S.A.	21/11/2014	1246	<p>NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de construcción y montaje, de conformidad con el concepto técnico N°970 de 07 de noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR la corrección del FBM anual del 2012 y el FBM semestral del 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.3, de conformidad con el concepto técnico N°970 de 07 de noviembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2, de conformidad con el concepto técnico N°970 de 07 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAE-11231, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección del FBM anual del 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2, de conformidad con el concepto técnico N°970 de 07 de noviembre de 2014; allegue certificación en la que demuestre señalización de los frentes de trabajo, o en su defecto, implemente dicha señalización, y allegue licencia ambiental o estado del trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>	

					<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAE-11231, para que allegue FBM semestral de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No. JAE-11231, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 14280 de fecha 19 de junio de 2014 y del concepto técnico N°970 de 07 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA CARDENAS, FARIDES SOFIA IBÁÑEZ RAMOS, LUIS ALFONSO RAMOS DE LA HOZ, MARLENE ESTHER RAMOS DE LA HOZ, LUDIS MARIA RAMOS DE LA HOZ, CARLOS ARTURO RAMOS DE LA HOZ, NURYS SOFIA RAMOS DE LA HOZ, ROBERTO RAFAEL RAMOS DE LA HOZ, FREDDY ANTONIO RAMOS DE LA HOZ, LUIS ANTONIO RAMOS GUETTE	21/11/2014	1247	<p>APROBAR el pago y formulario de declaración y liquidación de la regalías del segundo (II) trimestre del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014</p> <p>APROBAR el FBM anual del 2012 y 2013 y los FBM semestrales del 2011 y 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.1 y 2.2.2 del concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014</p> <p>APROBAR el pago de la tarifa de fiscalización, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°11-44-101058914 expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia del 04 de septiembre del 2014 hasta el 04 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la titular para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. N°11-44-101058914, expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia del 04 de septiembre del 2014 hasta el 04 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, Programa de Salud Ocupacional, Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional incumpliendo aspectos importantes de salud ocupacional, así como también Señalización en el área donde se realiza la explotación, de conformidad con lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral No. 13474 del 14 de julio del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACION DE REGALÍAS CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Córrase traslado del informe de fiscalización integral No. 13474 del 14 de julio del 2014, informe de inspección técnica de seguimiento, control y seguridad minera de fecha 9 de julio del 2014 y concepto técnico No. 001001 del 20 de noviembre del 2014</p>
	CONTRATO DE CONCESION	0-452	CEMENTOS ARGOS S.A.	24/11/2014	1248	<p>REMITIR a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, por ser de su competencia, respecto a la solicitud de devolución y reembolso de los recursos consignados presentado el 10 de noviembre del 2014 bajo radicado N° 20149110449162; por un valor de (\$1.544.987)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Córrase traslado del concepto técnico No. 001009 del 24 de noviembre del 2014, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14051	ALFREDO GONZALEZ RUBIO, DAVID NAZAR MOOR, HERNANDO JOSE CASTILLO	24/11/2014	1249	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-44-101172061 con vigencia del 29 de julio de 2014 al 29 de julio de 2015, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 885 del 17 de octubre de 2014.</p> <p>NO APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 986 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 986 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 986 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO, corregido de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 986 del 12 de noviembre de 2014 y CORRECCIÓN DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 885 del 17 de octubre de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos N° 885 del 17 de octubre de 2014 y 986 del 12 de noviembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	JD4-14052X	ALFREDO GONZALEZ RUBIO, DAVID NAZAR MOOR, HERNANDO JOSE CASTILLO	24/11/2014	1250	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 21-44-101172062 con vigencia del 29 de julio de 2014 al 29 de julio de 2015, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 884 del 17 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR el pago realizado por concepto de canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración y el Formato Básico Minero semestral de 2014, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 990 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>NO APROBAR la información allegada del PTO (Plan de Trabajos y Obras) ya que NO reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo consignado en el Concepto técnico N° 990 del 12 de noviembre de 2014.</p> <p>INFORMARLE al titular que NO podrá adelantar labores de explotación ni de Construcción y Montaje hasta tanto cuente con PTO aprobado y la aprobación de la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, por lo que se recomienda aportar dicho trámite.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue: PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS – PTO, corregido de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 990 del 12 de noviembre de 2014 y CORRECCIÓN DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 884 del 17 de octubre de 2014 , para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos N° 884 del 17 de octubre de 2014 y 990 del 12 de noviembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **25 de noviembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**LEONARDO ALBERTO SEVERICHE CALDERON
COORDINADOR PAR (Encargado)-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA***